

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés. Señora jueza, me permito informarle que a PDF 32 obra Certificado de Defunción Antecedente para el Registro Civil de la deudora KAREN ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO.

A su Despacho para consideración.

ANA MARÍA CUADRADO JARABA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	Liquidación patrimonial de persona natural.
Deudor	KAREN ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO
Radicación	050014003017 2021 00486 00
Asunto	Termina por proceso

OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a resolver si en este asunto hay lugar a decretar la terminación del proceso en razón de la muerte de la deudora KAREN ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO (QEPD).

CONSIDERACIONES

Ante la novedad del tipo de proceso en el que no encontramos; liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, rige el principio de *intuitu personae* que traduce "En consideración a la persona / personal", razón por la cual, se deberá decretar la terminación del asunto de la referencia, ahora los acreedores cuentan con la facultad de dirigirse de manera indiferenciada contra los elementos componentes del patrimonio de la deudora KAREN ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO (QEPD), por los procedimientos contemplados en nuestra legislación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso de liquidación patrimonial de persona natural, a instancia de la deudora KAREN ALEXANDRA RODRÍGUEZ ZAMBRANO (QEPD), por la muerte de la deudora.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

Juez

Ana María Cuadrado

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 17 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14915918aa43cccc943383d06ec8cb25d4be5e5d007b6e7cb0d4fe76dd9c8322**

Documento generado en 02/06/2023 10:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintitrés. Señora Jueza le informo que, el apoderado de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, entidad solicitada en el proceso de la referencia, pide sea reprogramada la audiencia que está programada para celebrarse el día de hoy a las 10:00 AM, ello, en vista de que se cruza con otra diligencia que se desarrollará en la Superintendencia de Industria y Comercio y de la cual arrima prueba documental fue programada con antelación. A su Despacho para consideración.

ANA MARÍA CUADRADO JARABA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintitrés.

Radicado:	05001 40 03 017 2022 01070 00
Proceso:	Prueba anticipada
Solicitante:	Blanco Norelia Giraldo, William Alberto Giraldo y Jorge Albeiro Giraldo
Solicitado:	Acción Sociedad Fiduciaria S.A

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se accede a la reprogramación y se fija nueva fecha.

PARA LLEVAR A EFECTO LA AUDIENCIA SE FIJA EL 23 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00AM.

Finalmente, se informa el link de acceso a la audiencia <https://call.lifesecloud.com/18341911>, a través de la plataforma Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO

Juez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7aa28acb3c13248b06726b676640711afe6b380cbb5d0c443658aec116b2d36**

Documento generado en 02/06/2023 09:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>